

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMPLIACIÓN FUNCIONAL DEL MODELO e-TRIBUTOS EN EL ÁMBITO DEL PORTAL TRIBUTARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Constituye el objeto de este expediente de contratación la prestación del Servicio consistente en la realización de trabajos de ampliación funcional del modelo e-tributos en el ámbito del Portal Tributario de la Región de Murcia.

Las funcionalidades on-line a implementar serán las actualmente recogidas por el Programa de Ayuda al Contribuyente de la CARM (PACO) y el sistema de información que realiza la gestión y el tratamiento de tasas (QUESTOR), siguiendo para ello las especificaciones detalladas en el apartado Descripción del Proyecto del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se pide también el diseño e implantación on-line de la gestión de autorizaciones para empresas del juego y gestión de solicitudes administrativas generales.

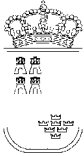
Todo lo anterior se realizará incorporando las nuevas tecnologías de la información mediante el uso principalmente de Internet y de conceptos tales como el de la Firma electrónica, e integrándolo plenamente en el Sistema central de la CARM, que es SIGEPAL

1.2. A los efectos del art.67.2.a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Europea aprobado por Reglamento (CE) 204/2002 de la Comisión Europea de 19 de diciembre de 2001 es 72.22.13

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), publicó el Decreto nº 15/2000, de 30 de marzo, por el que se articula e impulsa la elaboración y Ejecución del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Región de Murcia (PEMAR).

En el marco del PEMAR, se están abordando numerosos proyectos que involucran a una gran parte de la organización en áreas tan importantes como



son la gestión económica, el patrimonio o la transformación de los sistemas de gestión de personal en sistemas de potenciación de los recursos humanos.

La implantación del nuevo sistema SIGEPAL en el ámbito Presupuestario, Contable y Tributario, proporciona a todos los módulos que lo componen la capacidad de extender sus servicios al ciudadano. Estos servicios prestados a través de Internet, tienen la finalidad de acercar la administración al ciudadano, facilitándole la gestión, proporcionándole la información que requiera en cada momento y ahorrándole desplazamientos innecesarios.

En el ámbito de la Administración, si bien todos los ciudadanos requieren de iguales facilidades de accesibilidad, la figura del contribuyente requiere de parte de los gestores una especial sensibilidad.

Dado el carácter preferente del PORTAL TRIBUTARIO para la CARM, ya se han adoptado diferentes iniciativas que permitirán ofrecer todos los servicios necesarios para la relación con los ciudadanos, empresas u otros colectivos que lo deseen, incorporando la mayor parte de los trámites y toda la información relacionada con éstos.

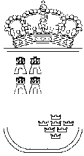
Estas iniciativas inciden en dos aspectos principalmente:

- Organización y diseño del portal tributario, articulando los medios legales y técnicos para la prestación de servicios administrativos avanzados a través de Internet, conjugando los requisitos de seguridad que exige la actividad administrativa, -y en especial la tributaria-, con el servicio a los ciudadanos y empresas.
- Experiencias reales de en la prestación de servicios a través de Internet, como ha sido la implantación de los modelos 620 y 609 NE.

Tanto en el ámbito de la Unión Europea, mediante el Plan de Acción eEurope 2005, como en el nacional, mediante la Comisión Especial de Estudio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, ha quedado patente la necesidad de reforzar la apuesta por la Administración electrónica avanzando en servicios que creen valor añadido y aporten más eficacia y eficiencia.

En el “Plan de Choque para el Impulso de la Administración Electrónica en España”, elaborado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, queda claramente expresado:

“El impulso que la Administración se plantea, tiene un foco central de atención al ciudadano y la empresa. Hay que garantizar la accesibilidad a los servicios electrónicos evitando la exclusión social. Nuestros ciudadanos y empresas deben tener la capacidad de elegir el método de relacionarse con la Administración, y la opción por la vía telemática no debería implicar nunca una reducción en el conjunto de los servicios públicos.



Se debe actuar tanto desde el lado de la oferta, con más servicios electrónicos y telemáticos, como desde el lado de la demanda, incluyendo medidas para facilitar el acceso de todos los estratos de la población a los servicios públicos electrónicos. “

El “Plan de Choque para el Impulso de la Administración Electrónica en España”, presentado en mayo del 2003, viene a confirmar los esfuerzos dedicados por esta Administración Regional en la implantación de servicios telemáticos de alto nivel de sofisticación e integración.

La participación ciudadana en el modo y en la forma en la que se prestan los servicios públicos telemáticos, resultará cada vez más esencial, debiéndose cuidar los aspectos de seguridad y confianza en el servicio, y dando todas las garantías de privacidad en la prestación. La CARM ya ha puesto los medios necesarios que articulen y establezcan las necesidades jurídicas y técnicas en este mundo, en el que sin remedio, -seguramente por la amplia repercusión en la calidad de vida de los ciudadanos- , nos veremos abocados.

La aprobación del convenio con la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre, realizada el 9 de mayo por el Consejo de Gobierno, habilita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la prestación de servicios telemáticos avanzados que requieran de certificación electrónica.

Además, las medidas adoptadas mediante las iniciativas anteriormente descritas, debe servir para actuar desde el lado de la oferta, ampliando el enfoque de accesibilidad, con más servicios electrónicos y telemáticos. La ampliación de la oferta de servicios es fundamental, e inexcusable para la nuestra Administración que ha apostado tan decididamente por el fomento de la demanda, a través de medidas tales como facilitar el acceso de todos los estratos de la población a los servicios públicos electrónicos, (subvenciones para la compra de ordenadores o acceso a la banda ancha).

Actualmente son mas de 800 profesionales los que usan alguno de los programas de ayuda al contribuyente, que si bien ha supuesto un éxito de los últimos años, se plantean los problemas típicos de actualizaciones, emisión de N28, versiones Windows, etc. Es necesario dar un paso mas y establecer comunicaciones avanzadas con los profesionales que deseen utilizar estos servicios, para garantizar las actualizaciones de software y datos, las complejas instalaciones, evitar los desplazamientos y agilizar el proceso. Los costes de gestión se reducen considerablemente en la tramitación online, y las infraestructuras necesarias para las comunicaciones avanzadas son accesibles a la mayor parte de ciudadanos.



Este proyecto, deberá aplicar y extender las experiencias adquiridas, completando el modelo de servicios tributarios prestados a través de Internet en su doble vertiente ciudadano y empresa. (Servicios de análisis de sistemas y de programación).

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

3.1. El importe que supone la mencionada contratación asciende a DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS, I.V.A. incluido, (228.920,00.- Euros), que se financiará con cargo a la Partida presupuestaria 13.06.00.121D.645.00, del presupuesto del año 2004, Proyecto de inversión 31728/2004 (Soporte Funcional a la Organización Administrativa).

Por el Servicio correspondiente se ha efectuado la preceptiva retención de crédito por importe de 228.920,00- Euros, a fin de atender a las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

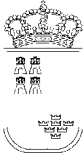
3.2. El precio del contrato incluirá el I.V.A. Comprenderá asimismo la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización del trabajo objeto de este contrato, hasta su recepción por la Administración, incluso la parte correspondiente de sus gastos generales y beneficio.

3.3. En relación con el sistema para determinar el precio de este contrato, según lo previsto en el art. 202.2 del RDL 2/2000, por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el art. 197 de RD 1098/2001, el precio se ha calculado a tanto alzado.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

4.1. El comienzo de los trabajos se iniciará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato y el plazo máximo será hasta el 31 de diciembre de 2004.

4.2. A los efectos del artº 198 del Real Decreto Legislativo 2/2000, se contempla la prórroga del contrato por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, con los requisitos y plazos previstos en el citado artículo.



5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Conforme lo previsto en el art. 67.2.f) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP, en relación con el artº 208.3 del RDL 2/2000, este contrato de servicio se adjudicará por procedimiento abierto y la forma de adjudicación será mediante concurso, teniendo en cuenta los criterios de valoración que se hayan establecido en los Pliegos y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto.

La Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

6. GASTOS DE PUBLICIDAD.

De conformidad con el art. 67.2.g), del RD 1098/2001, el adjudicatario esta obligado a satisfacer todos los gastos de publicidad de la licitación derivados del presente procedimiento, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que a continuación se determinan:

-Gastos del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por un importe máximo de euros.

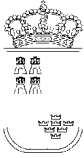
-Gastos de publicidad del anuncio de licitación en prensa por importe máximo de 619,44 euros.

7. CAPACIDAD DE CONTRATAR Y DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

7.1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR .

7.1.1. Están facultados para contratar con la Administración Regional las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 20 deL RDL 2/2000.

7.1.2. El ofertante deberá acreditar documentalmente su identidad, personalidad, capacidad para contratar con la Administración, poder bastante,



ausencia de toda condición inhabilitante al respecto, así como la solvencia económica y financiera y técnica profesional exigida en el presente pliego.

7.1.3. La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

7.2.1. El licitador deberá presentar **dos sobres** cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, con la documentación que más adelante se especifica, indicando en cada sobre: el contrato a que se concurre, su respectivo contenido y el nombre o razón social del licitador, teléfono y fax, todo ello de forma legible

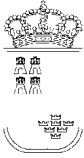
En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Sólamente se admitirán a la licitación los sobres anteriormente referidos que hayan tenido entrada en el Registro de la Consejería de Hacienda, sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, en horario de atención al público y en el **plazo de quince días** contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el supuesto de que las proposiciones sean enviadas por correo, dentro del plazo respectivo de admisión expresado en el anuncio, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante transcurridos diez días naturales a contar desde el siguiente, incluido el mismo, del día en que finaliza el plazo para presentar las proposiciones sin haberse recibido la documentación enviada por correo, no será admitida en ningún caso.

7.2.2. El sobre nº 1 contendrá los siguientes documentos:

- **Proposición económica**, expresada conforme al modelo que figura en el **Anexo I** a estos pliegos. A todos los efectos se entenderá que la oferta presentada comprende no sólo el precio del contrato, sino también el importe del I.V.A., de conformidad con lo dispuesto en el



art. 25 del Reglamento del Impuesto, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

Con carácter general, el licitador podrá presentar su oferta contemplando un número máximo de dos alternativas diferentes, según se recoge en la cláusula 9 de de este pliego.

Asímismo, se adjuntará la **documentación técnica acreditativa relativa a los criterios de adjudicación** contenidos en la cláusula 8 de este pliego (calidad, solución técnica aportada y mejoras) .

La empresa licitadora podrá proponer cualquier otra forma de documentación que considere más adecuada o que complementa a MÉTRICA, incluidas el uso de herramientas informáticas de análisis o herramientas propias de control de proyectos.

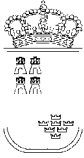
7.2.3. El sobre nº 2 contendrá los siguientes documentos:

1).- Escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, si el licitador fuera persona jurídica, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En caso de persona natural, **D.N.I.** no caducado.

Cuando se trate de licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican, en función de los diferentes contratos, en el anexo I del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de



Comercio Exterior del Ministerio de Económica sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos que por su cuantía deban de publicarse en el DOUE, o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley.

2)- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del **poder o testimonio del mismo**, debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales de Murcia.

Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

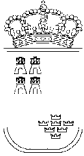
Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

Al indicado poder deberá acompañarse el **documento nacional de identidad, del apoderado o apoderados** firmantes de la proposición o copia del mismo, autenticada notarialmente.

3)- Declaración expresa responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 20 del RDL 2/2000, según **Anexo II**. Esta declaración podrá otorgarse **ante una Autoridad Administrativa, Notario Público u Organismo Profesional Cualificado**. Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del **cumplimiento de las obligaciones tributarias** (del Estado y la Comunidad Autónoma) **y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

4)- Certificado acreditativo expedido por el Organismo de Representación de la Empresa de que no forma parte de sus Organos de Gobierno y de Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, según **Anexo III**.

5)- Acreditación de la clasificación: Las empresas deberán acreditar que están clasificadas en el Grupo V, Subgrupo 2 y Categoría B, de conformidad con lo que establece el art. 25.1 de la Ley)



6)- Equipo de trabajo: Cada licitador deberá presentar una relación de personal afecto a la ejecución del contrato que contendrá el personal directamente encargado de dicha ejecución. Las empresas licitadoras deberán aportar recursos para cada una de las categorías profesionales que a continuación se relacionan:

- Responsable del Proyecto.
- Analistas
- Programadores (Java, ABAP 4, etc.).

Junto a la Relación nominal de los componentes del equipo de trabajo ordenada por categorías profesionales, deberá acompañarse los cuestionarios de personal según modelo recogido en el **Anexo V Cuestionario de Personal**

Las empresas licitadoras deberán justificar que el personal propuesto cumple con los requisitos que para cada categoría se describen en el apartado “Descripción de Categorías Profesionales” del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”.

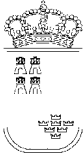
No se podrán incluir en la oferta personas con contrato comprometido con otra entidad, pública o privada, para el mismo periodo de ejecución de esta contratación. La comprobación fehaciente de esta anomalía podrá significar la exclusión de la oferta.

7)- Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8)- Documento acreditativo de haber constituido la **garantía provisional** en la cuantía del 2% del presupuesto de licitación, esto es, 4.578,40 euros, conforme a lo establecido en la cláusula 11 de estos Pliegos.

9)- Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión de Empresas, deberán presentar, además de cada una de ellos los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, documento privado en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que designan para que durante la vigencia del contrato ostente la plena representación de todos ellos frente a la Administración.



En este caso, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida.

7.2.4. El licitador podrá presentar la **documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.**

7.2.5. Las empresas inscritas en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el Certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de licitadores, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro.

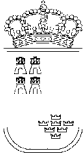
7.2.6. La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la no apertura de la proposición económica y la exclusión del licitador.

7.2.7. La concurrencia a la licitación es presunción de que por parte del empresario se acepta el contenido de este Pliego en su totalidad, sin salvedad alguna.

7.2.8. El que vaya a resultar **adjudicatario** del contrato deberá **acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, de conformidad con lo previsto en los arts. 13, 14, y 15 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante la **presentación de los siguientes documentos:**

1. Declaración de **alta** en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o el **último recibo** del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2. Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado acreditativa de encontrarse al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.**



3. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditativa de que **no tienen deudas de naturaleza tributaria.**

4. Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.**

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones expedidas podrán ser positivas o negativas:

a) Serán positivas cuando se cumplan todos los requisitos indicados en los arts. 13 y 14 del citado Reglamento. En este caso, se indicarán genéricamente los requisitos cumplidos y el carácter positivo de la certificación.

b) Serán negativas en caso contrario, en el que la certificación indicará cuales son las obligaciones incumplidas.

8. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

8.1. De acuerdo con lo establecido en el art. 86.1 y 2 del RDL 2/2000, los criterios objetivos que servirán de base para la valoración de las ofertas, por orden decreciente de importancia, así como su ponderación, son los siguientes:

	<i>Ponderación</i>	<i>Criterio</i>
A. Oferta técnica	85	
B.1.1. Calidad en la elaboración de los trabajos.	25	2
B.1.2. Solución Técnica Aportada	20	3
B.1.3. Asistencia Técnica y personal disponible en Murcia	20	4
B.1.4. Disponibilidad de Herramientas de Desarrollo	10	5
B.1.5. Mejoras	10	6
B. Proposición económica	15	1



1) Proposición Económica.

Hasta 15 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta del mejor postor a la baja y a las demás la que proporcionalmente les corresponda en función de la baja ofrecida sobre el presupuesto. Cuando el precio ofrecido sea igual al presupuesto, la puntuación en este apartado será cero; si es superior al presupuesto, la oferta será desestimada en su conjunto.

2) Calidad en la elaboración de los trabajos.

Hasta 25 puntos. Valoración de las aportaciones de la empresa licitadora que contribuyan a garantizar la calidad en el desarrollo y seguimiento de los trabajos realizados.

En particular se tendrá en cuenta cuantos aspectos especificados por la empresa puedan tener influencia directa en la calidad de los productos a construir, como el conocimiento acreditable de los sistemas y modo de gestión de la Administración, etc.

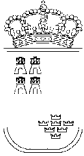
3) Solución Técnica Aportada.

Hasta 20 puntos. Descripción de la metodología de trabajo planteada para la organización y desarrollo del proyecto. Valorando especialmente el grado de conocimiento y comprensión demostrado de la problemática, situación y necesidades de la C.A.R.M. y la sintonía de la solución planteada.

4) Asistencia técnica y personal disponible en Murcia.

Hasta 20 puntos. Este criterio pretende evaluar la disponibilidad por parte de la empresa licitadora de instalaciones en Murcia susceptibles de albergar, en caso de que por determinadas circunstancias así se requiriese en algún momento, el equipo de trabajo del proyecto.

En función de lo anterior, la empresa licitadora deberá justificar el disponer en sus instalaciones en Murcia de los medios materiales necesarios para la realización de las tareas encomendadas al equipo de trabajo (ordenadores, puntos de red, servidores, mesas, etc.), o en su caso, el compromiso del licitador de que en el supuesto de ser adjudicatario, dispondrá de las instalaciones y de los medios materiales necesarios en Murcia, especificando los mismos.



Se valorará el equipo técnico potencial ubicado en la Región de Murcia que pueda dedicarse a las tareas de soporte y mantenimiento del sistema objeto del contrato, ya sean propios o de centros colaboradores con los que se tengan acuerdos de colaboración debidamente acreditados.

$$\text{Criterio maximizador} \quad u = a / b \text{ si } a \leq b \quad u = 1 \text{ si } a > b$$

donde:

$$u = \text{puntuación normalizada}$$
$$a = \text{PCP} + 0,1 \times \text{PCC}$$

donde:

PCP: Personal en plantilla en centro propios en la Región de Murcia dedicado a prestar los servicios objeto de este concurso.

PCC: Personal en centros colaboradores en la Región de Murcia dedicado a prestar los servicios objeto de este concurso.

$$b = \text{Umbral de saciedad (80)}$$

Observaciones:

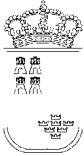
Aportar como justificación documental acreditativa los TC1 de los últimos 3 meses, así como la evolución de personal de la empresa por categorías profesionales en los últimos 3 años.

5) Disponibilidad de Herramientas de Desarrollo.

Hasta 10 puntos. Disponibilidad o compromiso de disponer por parte de la empresa licitadora en sus oficinas de Murcia de las herramientas de desarrollo necesarias para la correcta ejecución del proyecto, en caso de que así se requiriese, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el apartado "Entorno Tecnológico" del Pliego de Prescripciones Técnicas.

6) Mejoras y prestaciones adicionales.

Hasta 10 puntos. Se considerarán otros aspectos adicionales, como servicio post-implantación, ampliación del periodo de garantía, nuevas funcionalidades y equipo de trabajo, o cualquier otro aspecto a consideración de la empresa licitadora, como aportación de personal adicional, mecanismos contrastados para la gestión de los recursos y tareas, mejoras en las prestaciones superiores en cuanto al nº de



personal sobre el mínimo exigible, conocimientos de los sistemas a mantener, etc.

8.2. El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso establecidos.

8.3. El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses a contar de la apertura de las proposiciones.

8.4. La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación, será notificada a los participantes de la licitación y después de formalizada se comunicará al Registro Público de Contratos. Cuando el importe de la adjudicación sea igual o superior a 60.101,21 euros se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.5. Las garantías provisionales de los licitadores que no resulten adjudicatarios serán devueltas a los mismos, una vez realizada la adjudicación.

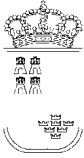
9. VARIANTES O ALTERNATIVAS.

De conformidad con los arts. 80 y 87 del RDL 2/2000, se autoriza a los licitadores la posibilidad de presentar variantes o alternativas con los requisitos, límites y condiciones que a continuación se determinan:

Con independencia de que el licitador pueda adjuntar a su oferta cuanta información complementaria considere de interés, deberá estar obligatoriamente estructurada de la siguiente forma:

- **Índice**
- **Características generales**
 - Identificación de la oferta.
 - Acatamiento con carácter general a las condiciones del pliego.
 - Datos de empresa según el modelo del **Anexo IV de Cuestionario de Empresa**.

A partir de este punto, los siguientes apartados se particularizarán para cada una de las soluciones que se oferten.



- **Datos económicos**

Cada oferta/alternativa incorporará la proposición económica de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Los precios se indicarán en euros y no serán susceptibles de modificación, cualquiera que fuese la causa.

- **Descripción de la solución técnica**

Memoria descriptiva que permita valorar la comprensión, los objetivos y el alcance de los trabajos propuestos.

Se detallará la metodología, planificación y herramientas propuestas para la realización del proyecto. Fases del proyecto y tareas asociadas. Resultados en cada fase.

Programa de trabajo. Calendario y plazos de cada una de las fases detalladas de la oferta. Cronograma del proyecto.

En base al Plan de trabajo propuesto, y en función de la dedicación de cada uno de los perfiles de los componentes del equipo, el licitador justificará el esfuerzo requerido desglosado por fases, la dedicación horas-hombre por categorías y la tarifa aplicada

- **Descripción de prestaciones superiores o complementarias a las exigidas**

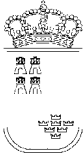
El órgano contratante deja libertad al licitador para incluir en su oferta cuantas prestaciones adicionales estimen oportunas, aunque sólo serán valorables las incluidas como tales en los criterios de adjudicación.

- **Ejecución del contrato**

Se incluirá en este capítulo la descripción de las medidas dispuestas por el oferente para asegurar la calidad de los trabajos; metodología, medios materiales, aseguramiento de calidad, seguridad y confidencialidad, así como aquellas otras que se prevé aplicar para vigilar y garantizar el adecuado cumplimiento del contrato.

No se admitirán variantes sobre extremos no indicados en este Pliego.

10. BAJA TEMERARIA O DESPROPORCIONADA.



A los efectos de lo previsto en el art. 86.3 del RDL 2/2000, se considerará como límite que permita apreciar, en su caso, que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de oferta desproporcionada o temeraria, las ofertas cuyo precio sea inferior al 75% del precio de licitación, esto es, inferior a 171.690 euros.

11. GARANTÍAS

11.1. Será requisito necesario para acudir a este procedimiento la constitución previa, a disposición del órgano de contratación, de una **garantía provisional** equivalente al 2 % del presupuesto total del contrato, esto es, 4.578,40 Euros. Dicha garantía habrá de ser constituida:

-En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción a las condiciones establecidas reglamentariamente. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Mediante aval prestado o por contrato de seguro de caución. El aval o certificado del contrato de seguro de caución, se presentará ante el correspondiente órgano de contratación

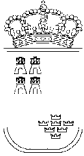
11.2. El adjudicatario deberá constituir una **garantía definitiva**, a disposición del órgano de contratación, por el importe del 4% del importe de adjudicación.

La garantía definitiva podrá constituirse en metálico, en valores públicos, en valores privados, mediante aval, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones previstas por el art. 36.1 del RDL 2/2000. La garantía definitiva se constituirá en todo caso en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La constitución de la garantía definitiva podrá llevarse a cabo, además, en forma de retención del precio, según lo previsto en el art. 41 de la citada Ley.

11.3. La garantía constituida en valores deberá cumplir las condiciones señaladas en el art. 55 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP.

Los avales, para su admisión como garantía provisional o definitiva, deberán reunir las características que se determinan en el art. 56.1 del RD 1098/2001, y las entidades avalistas habrán de cumplir los requisitos recogidos en el apartado 2 del mismo artículo.



Los contratos de seguros de caución, se admitirán como garantía provisional o definitiva, cuando reunan los requisitos del art. 57 del RD 1098/2001 , en sus diferentes apartados.

11.4. La constitución de las garantías provisional y definitiva se ajustará a los **modelos** que se recogen en el Decreto 138/1999 por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma, y que se indican en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es>. (Atención al ciudadano, Información por Consejerías, Hacienda, Dirección General de Presupuestos, Normativa del Tesoro Público, dto. Nº 138/99, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la CARM).

11.5. En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a los efectos de constitución de garantía definitiva se estará a lo dispuesto en el art. 36.4 del RDL 2/2000.

12. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. Acusado recibo de la notificación de adjudicación, el contratista, dentro del plazo de 15 días, deberá aportar los siguientes documentos:

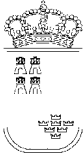
- Documento que acredite que la actividad o finalidad de la empresa tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

- Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Regional, conforme a lo previsto en la Cláusula 11, a disposición del Organismo contratante, garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto de adjudicación del contrato.

- Código Cuenta Cliente bancario donde desee que se le ingrese el importe de las certificaciones.

- Documento/s que acredite/n el pago de los gastos de publicidad derivados del presente expediente, en Boletines Oficiales y en Prensa.

12.2. Si una Unión de Empresas resultase adjudicataria, deberá acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la constitución de la unión,



mediante la presentación de la pertinente Escritura Pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. La formalización del contrato se llevará a cabo dentro de los 30 días siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación, previa justificación de haber cumplido las obligaciones previas señaladas en la cláusula anterior, y de haber constituido la garantía definitiva .

13.2. El documento en que se formalice el contrato será administrativo, siendo título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

No obstante, el contrato se formalizará en Escritura Pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al órgano de contratación la primera copia del mismo.

13.3. Al contrato que se formalice, se unirá como anexo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que será firmado, en prueba de su conformidad, por el adjudicatario.

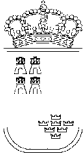
13.4. La garantía provisional correspondiente al adjudicatario será devuelta al mismo una vez constituida la definitiva y formalizado el contrato.

13.5. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, la Administración podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

14. OBLIGACIONES Y DERECHOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES.

14.1. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

14.1.1. La finalidad o actividad de la empresa adjudicataria deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos



estatutos o reglas funcionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

14.1.2. El trabajo se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere el director técnico del trabajo.

14.1.3. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

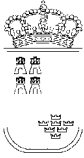
14.1.4. El desarrollo del proyecto será realizado por el equipo de trabajo del adjudicatario íntegramente en los locales que proporcione en Murcia la Dirección General de Organización Administrativa e Informática. Serán a cargo del adjudicatario los equipos informáticos, licencias de productos software y demás elementos necesarios para el personal de su equipo, pudiendo compartir algunos elementos y/o equipos de la CARM si ésta lo autorizase. La infraestructura de soporte (servidores de red, desarrollo, etc.) y comunicaciones serán aportadas por la Administración.

14.1.5. El equipo humano que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por los componentes relacionados en la oferta adjudicataria y consecuentemente valorados. La autorización de cambios puntuales en la composición del mismo requerirá de las siguientes condiciones:

- Justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio.
- Presentación de posibles candidatos con un perfil de cualificación técnica y funcional igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
- Aceptación de alguno de los candidatos por parte del Director del Proyecto.

La falsedad en el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado, deducida del contraste entre los valores del cuestionario habilitado al efecto y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, implicará asumir penalizaciones, y en último término, podrá provocar la resolución del contrato.

14.1.6. Metodología a emplear. La empresa adjudicataria entregará al Director del Proyecto toda la documentación producida y utilizada, de acuerdo



con la metodología MÉTRICA promovida por el Consejo Superior de Informática en su última versión disponible.

14.1.7. Transferencia tecnológica. Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por la Dirección del Proyecto a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizados para resolverlos.

14.1.8. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

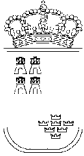
14.1.9. Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 97.2 del RDL 2/2000.

14.1.10. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

14.1.11. El contratista no podrá introducir en la ejecución del contrato modificación alguna, salvo que para ello hubiese obtenido autorización u orden expresa, por escrito, del órgano de contratación.

14.1.12. El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

14.1.13. En cuanto a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución por parte del contratista se estará a lo dispuesto en el art. 100 del RD 1098/2001.



14.1.14. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, de conformidad con lo estipulado en los arts. 99 y 100 del RDL 2/2000.

14.2. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN

14.2.1. La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, a través de la Dirección General de Organización Administrativa e Informática con el alcance previsto en la Cláusula 3 del Pliego de condiciones Técnicas, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. A estos efectos, el órgano de contratación nombrará un director técnico (o director del proyecto) que realice las funciones que a continuación se describen:

- Supervisar el cumplimiento de los trabajos exigidos y ofertados.
- Emitir las certificaciones parciales de recepción de los mismos.

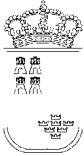
El Director del Proyecto podrá delegar sus funciones en una persona de su equipo. Asimismo, podrá incorporar al proyecto durante su realización, las personas que estime necesarias para verificar y evaluar todas las actuaciones a su cargo.

No se autorizan los contactos directos de las personas del equipo de trabajo del contratista con el usuario final, sin el conocimiento previo y autorización del Director del Proyecto.

El equipo de trabajo que el adjudicatario aporte podrá integrarse, a juicio del Director del Proyecto, en un grupo de trabajo mixto en el que también participarán técnicos propios de la Administración Regional. Las tareas, funciones y competencias de cada uno de los integrantes del grupo mixto se determinarán en todo momento a criterio del Director del Proyecto.

El calendario de realizaciones será planificado y ajustado, por períodos mensuales, bajo la iniciativa y coordinación de los responsables del Proyecto, con la participación y obligada aceptación del mismo por parte del adjudicatario.

El seguimiento y control del proyecto se efectuará sobre las siguientes bases:

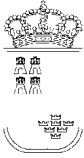


- Seguimiento continuo y concomitante de la evolución del proyecto entre el responsable del equipo de trabajo por parte del adjudicatario y el Director del Proyecto.
- Será imprescindible la utilización de los procedimientos de control de proyectos adoptados por la Dirección del Proyecto. Éstos, a partir de una planificación de actividad y tareas requeridas, permiten asignar cada una de ellas a los componentes del grupo de trabajo, para así efectuar un seguimiento individual por actividades y personas y, en consecuencia, proporcionar una información de gestión agregada.
- Reuniones de seguimiento y revisiones técnicas, con periodicidad quincenal, del responsable del equipo de trabajo por parte del adjudicatario, y del Director del Proyecto o persona en quien delegue, al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los objetivos, las reasignaciones y variaciones de efectivos de personal dedicado al proyecto, las especificaciones funcionales de cada uno de los objetivos y la validación de las programaciones de actividades realizadas.
- Tras las revisiones técnicas, el Director del Proyecto podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados, en la medida que no respondan a lo especificado en las reuniones de planificación o no superen los controles de calidad acordados.

14.2.2. Calidad. Durante el desarrollo de los trabajos y la ejecución de las diferentes fases del proyecto la Administración podrá establecer controles de calidad sobre la actividad desarrollada y los productos obtenidos, siempre en el marco de referencia del plan específico de calidad aplicable en cada caso, elaborado conforme a las directrices del "Plan General de Garantía de Calidad para el desarrollo de equipos lógicos". En su caso, el Plan Específico de Garantía de Calidad se adaptará en su contenido a la metodología de desarrollo de sistemas de información empleada, a fin de garantizar una adecuada correspondencia entre ambos esquemas.

14.2.3. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar el contrato celebrado por razones de interés público debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 59, 101 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2000 (este último art. sólo para servicios de mantenimiento).



Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la fianza definitiva constituida en su día en la cuantía necesaria para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

La aprobación por el órgano de contratación del modificado requerirá, la previa audiencia al contratista y la fiscalización del gasto correspondiente, cuando sea procedente.

14.2.4. La Administración tiene la obligación de abonar el precio convenido una vez recibido o informado de conformidad el trabajo por el director técnico.

14.2.5. El órgano de contratación deberá respetar en todo caso el carácter confidencial de los datos, facilitados por los empresarios en cumplimiento de los arts. 16 a 19 de la Ley.

14.2.6. Cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones que se determinan en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001.

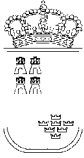
15. REGIMEN DE PAGOS.

15.1. El pago del precio se efectuará una vez realizado la totalidad del servicio, previa presentación de la correspondiente factura debidamente conformada por el Director Técnico designado por el Órgano de contratación para el control y seguimiento de la ejecución del contrato y emitido el correspondiente informe valorativo y justificativo de que el servicio se ha prestado en los términos establecidos o realizado el oportuno acto formal y positivo de recepción o conformidad.

16. REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Hacienda de fecha 14 de junio de 2004, y a los efectos de lo previsto en el artº 103 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no procede la revisión de precios, dado que el plazo de ejecución será inferior a un año.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.



17.1. Son causas de resolución de este contrato, además de las previstas en el artículo 111 y 214 del RDL 2/2000, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, será causa de resolución del contrato haber incurrido durante la ejecución del mismo en los supuestos de prohibición de contratar señalados en el artículo 20 del RDL 2/2000

17.2. Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 del RDL 2/2000.

18. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO.

Las penalidades por incumplimiento de plazos, por causas imputables al contratista, se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2000 .

En este caso, y a tenor del art. 98 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime resulte necesaria para la terminación del contrato,

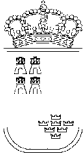
Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los documentos de pago al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el art. 43.2, párrafo a), del Real Decreto Legislativo 2/2000.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

19. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

19.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente de haberse realizado el objeto del contrato, la Administración comprobará que el trabajo prestado se ajusta a lo contratado, levantándose la correspondiente Acta de Recepción.



19.2. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones necesarias para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

19.3. Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha del acto de recepción o conformidad, se acordará y notificará al contratista, en su caso, la liquidación correspondiente del contrato y se le abonará el saldo resultante, de acuerdo con lo establecido en el art.110.4 del RDL 2/2000.

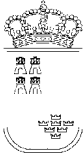
20. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA.

El adjudicatario deberá garantizar por un año los productos derivados de la presente contratación, a contar desde la fecha de recepción de los mismos, obligándose a realizar durante dicho periodo los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables a la firma adjudicataria si así lo solicita el Centro Directivo.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado algún reparo u objeción, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva constituida.

21. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD.

El licitador se comprometerá a guardar estricto secreto profesional respecto a la información manejada, es decir, queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo



dispuesto en la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal.

22. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

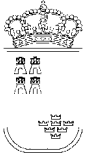
22.1. La contratación y ejecución del contrato de servicio a que se refiere el presente Pliego se ajustará a las prescripciones técnicas redactadas por D. Miguel Angel Olmedo Chica, Jefe de Servicio de Integración de Aplicaciones Corporativas de la Dirección General de Organización Administrativa e Informática, y a las Cláusulas Administrativas Particulares en él contenidas, teniendo ambos documentos carácter contractual.

En el supuesto de que se plantee una posible contradicción entre el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, rige lo dispuesto por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

22.2. El presente contrato es de naturaleza Administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como al resto de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y Pliegos de Cláusulas Administrativas vigentes en la materia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

22.3. Los acuerdos que dicte el Organo de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

22.4. Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. De conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en vía administrativa ante el órgano que dictó el acto, previamente a la vía jurisdiccional.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
Secretaría General

22.5. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Organos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Murcia, 30 de junio de 2004
LA JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Pilar Monllor Domínguez

Conforme:
EL JEFE DE SERVICIO DE LA JUNTA
REGIONAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: Alejandro Blázquez Román.



ANEXO I

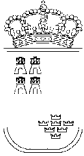
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., D.N.I. nº,
con domicilio en, Provincia de,
C/, número, FAX nº:,
(en el caso de actuar en representación) como apoderado de
..... C.I.F. o D.N.I. nº.....,con
domicilio en, C/,
número, F.A.X. nº:.....), enterado del anuncio inserto en
..... del día de de 2004, y de las
condiciones y requisitos para concurrir a la contratación del **"SERVICIO DE
AMPLIACIÓN FUNCIONAL DEL MODELO e-TRIBUTOS EN EL ÁMBITO DEL
PORTAL TRIBUTARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA"** cree que se encuentra
en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones
Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de
base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que
reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la
Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias
que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y
se compromete en nombre (propio o de la
empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado servicio, con
estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total
de

.....
..... EUROS (.....EUROS).

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO II

D., con
D.N.I. núm.:, y poder suficiente para representar a la empresa
....., con domicilio social
en, C/. nºC.P.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa que representa, no está incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, declara responsablemente, que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario, a presentar los siguientes documentos, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Declaración de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

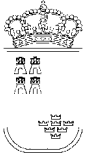
2. Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

3. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditativa de que no tienen deudas de naturaleza tributaria.

4. Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en
....., a de de 2004.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE HACIENDA



ANEXO III

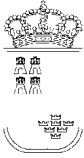
D.....con
DNI nº....., como representante de la
empresa.....con domicilio en
c/....., C.I.F.

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y de administración de la mencionada empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994 de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

En a,

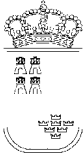
Fdo.:



ANEXO IV

CUESTIONARIO DE EMPRESA

Identificación oferta:				
Empresa:				
Nacionalidad:				
Fecha Implantación España:				
Persona de contacto				
Apellidos	Nombre	Cargo	Teléfono	Fax
Número empleados:				
% empleados fijos:				
Nº de empleados de asistencia (distribución)				
Categoría	Número			
Certificados de calidad:				
Otras:				



ANEXO V

CUESTIONARIO DE PERSONAL

Datos comunes

Identificación oferta:	
Empresa licitante:	

Categoría ofertada:	
Apellidos y nombre:	
Empresa de pertenencia:	

Experiencia en tecnologías de la información

Nombre	F-inicio	Meses	Entidad usuaria	Descripción

Formación en tecnologías de la información

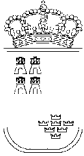
Curso	Entorno del proyecto			Otros entornos		
	Horas	Empresa	F-inicio	Horas	Empresa	F-inicio

Titulación académica

Título académico	Centro	Años	F-exped.	TIC

Años: Duración oficial

TIC: si/no según pertenezca o no a tecnologías de la información y las comunicaciones



Datos relativos a los proyectos (para experiencia en entornos tecnológico y funcional)

Clave	Nombre	F-inicio	F-fin	Entidad usuaria	Funcionalidad
P1					
P2					
..					
..					
Pn					

Funcionalidad: breve descripción de la/s funcionalidad/des del proyecto

Experiencia en el entorno tecnológico

Clave	Categoría	Meses	C1	C2	C3	C4	C5	C6
P1								
P2								
P3								
P4								
P5								

Categoría: La ejercida en el proyecto

C: Marcar con X los criterios que acredita

Los Ci corresponden con los siguientes elementos tecnológicos:

C1: Software SAP

C2: Programación ABAP/4

C3: Instalación y mantenimiento SAP

C4: Bases de datos Oracle

C5: Lenguaje de programación Java

C6: Integración de SAP con otros entornos

Experiencia en el entorno funcional

Clave	Categoría	Meses	Descripción detallada de funcionalidad
P1			
P2			
P3			
P4			
P5			